



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060360138

Fecha: 17/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“Por medio de la cual se designan los representantes de la Secretaría de Educación en el Comité de Convivencia Laboral de los docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia 2018 - 2020”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9° de la Ley 1010 de 2006; la Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección Social; la Resolución 00000652 de 2012, modificada por la Resolución 00001356 de 2012 expedidas por el Ministerio del Trabajo; y, el Decreto 0205 del 29 de enero de 2009 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Por la Ley 1010 de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. Mediante Decreto 0205 del 29 de enero de 2009 se delegó en el Secretario de Educación la competencia para conocer de los presuntos actos u omisiones contemplados por la Ley 1010 de 2006, del personal docente y directivo docente de las instituciones educativas del Departamento de Antioquia.
3. El artículo 3° de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de la Protección Social, *por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, define el acoso laboral como: “1) Acoso laboral: toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006”.*

- "....."
4. El artículo 14° de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el "conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".
 5. El Ministerio del trabajo, expidió la Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la resolución 00001356 del 18 de julio de 2012, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas, así como la responsabilidad que asiste a los empleadores y a las administradoras de riesgos laborales o a quien haga sus veces, en relación con el desarrollo de las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.
 6. El artículo 3° de la Resolución Ministerial 000001356 de 2012, dispone que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.
 7. Los integrantes del Comité deben contar preferiblemente con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
 8. El inciso tercero del artículo 3° de la Resolución Ministerial 00001356 de 2012, consagra que el empleador designará directamente a sus representantes.
 9. El artículo 4° de la Resolución Ministerial 000001356 de 2012, prescribe que las entidades públicas deberán conformar un comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas, departamentos o municipios del país.
 10. Mediante Resolución 061869 del 25 de septiembre de 2012 del Departamento de Antioquia se adoptó el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral y se convoca a jornada electoral.
 11. El numeral primero del artículo 1° de la citada resolución estableció que quedarían exceptuados los docentes y directivos docentes, por lo que se hace necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

12. Se hace necesario designar a los representantes de la Secretaría de Educación ante el Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: designar como representantes de la Secretaría de Educación de Antioquia ante el Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, de la siguiente manera:

Principales:

1. Subsecretario (a) Administrativo (a).
2. Profesional Universitario de la Dirección Jurídica
3. Profesional Universitario de la subsecretaría Administrativa

Suplentes:

1. Director (a) de Talento Humano
2. Profesional Universitario de la Dirección Jurídica
3. Profesional Universitario de la subsecretaría Administrativa

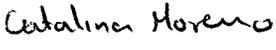
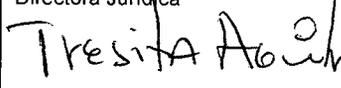
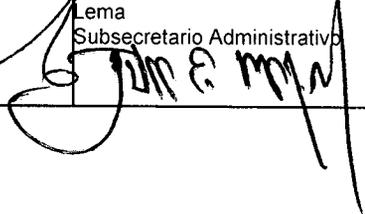
ARTÍCULO SEGUNDO. La asistencia de los suplentes solo será válida en caso de falta absoluta o temporal del respectivo titular.

ARTÍCULO TERCERO. Las presentes designaciones serán por un periodo de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación
 Gobernación de Antioquia

Proyectó: Catalina Moreno Cruz Profesional Universitario 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó y aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--